

LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ
ABOGADA ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señores:

JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA

E. S. D

Asunto Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **BANCO AGRARIO de COLOMBIA** En contra DE **JESUS ALIRIO DELGADO LUNA** Rad No. **2019-0040**

LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 34.547.593 expedida en Popayán, con T. P. No. 158.807 del C. S. de la J., con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 14 No. 1-02, Tel. 8385811, Cel. 310 392 4648, obrando en mi condición de Curador designado por su Despacho de **BANCO Agrario** de Colombia en contra de **JESUS ALIRIO DELGADO LUNA**, En el proceso a que hace mención la referencia, descorro el traslado de la demanda en tiempo oportuno y en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al primero: Es cierto como se desprende de la lectura de la prueba documental que soporta la demanda con pagare N°069176100015803

Al segundo: Es cierto. Se encuentra demostrado en los documentos que se acompañaron a la demanda, como es el respectivo pagare

Al tercero: No me consta la fecha exacta en que el deudor entra en mora en el pago de su obligación, debe ser verificado con los medios probatorios que se decreten por el juzgado y a ello me atengo

Al cuarto: Es cierto, la obligación contenida en la demanda constituye una obligación clara, expresa y exigible en sumas de dinero como lo reza el artículo 709 del código de comercio y el Art 422 del Código General del proceso

Al Quinto: Es cierto, la obligación contenida en la demanda constituye una obligación clara, expresa y exigible en sumas de dinero

Al sexto: Es cierto

Al Séptimo: Es cierto, el poder es indispensable para acceder a la vía judicial, es de mero derecho

A LAS PRETENSIONES

Desconozco hechos y por lo tanto carezco de medios probatorios que me permitan proponer excepciones, manifestando que estaré atenta a cualquier actuación dentro del proceso

A LA COMPETENCIA Y DERECHO

Son las usuales para ésta clase de procesos

A LA CUANTIA.

Es la correcta

A LAS PRUEBAS

No me opongo

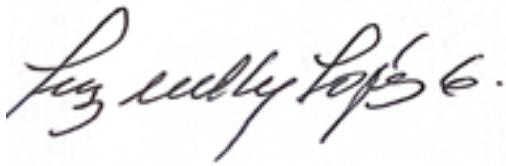
A LOS ANEXOS

Son correctos.

RAZONES DE LA DEFENSA

En mi condición de Curador en representación de **JESUS ALIRIO DELGADO LUNA**, manifiesto que me atengo a lo que se pruebe en el proceso, toda vez que de los anexos a la demanda es imposible determinar la existencia o no de otros pagos, o abonos realizados por el demandado, además de ser imposible su ubicación, con lo cual se podrían confirmar o desvirtuar las aseveraciones hechas por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Del señor (a) Juez, Atentamente

A handwritten signature in black ink, reading "Luz nelly López G.". The signature is written in a cursive, flowing style.

LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ

C. C. No. 34.547.593 expedida en Popayán

T. P. No. 158.807 del C. S. de la J. Popayán

CALLE 14 N° 1-02

Emai: nellylopez89@hotmail.com